

DECRETO ALCALDICIO Nº 2116

Casablanca, 18 de octubre de 2010



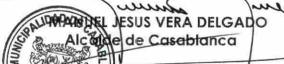
- La necesidad de contar con los servicios de desarrollo y participación como evaluador en comisión en el Centro Cultural de Casablanca.
- 2.-Lo informado por el Centro Cultural.
- 3.-Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.
- DECRETO:
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña ROCIO CELESTE HEVIA VALENZUELA, cédula de identidad Nº 15.071.007-3, para el desarrollo y participación como evaluador en la comisión donde audicionarán los integrantes del programa y se evaluará de manera personalizada el nivel de aprendizaje alcanzado durante el período anual, además entrega de carpetas de cada uno del Programa orquesta Infantil y Juvenil Musart, por la suma única y total de \$ 121.000.-Impuesto Incluido.
- II.-La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.-Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios Pragramas Culturales" del presupuesto Municipal vigente.

IV .- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Secretario Municipal

Distribución h Alcaldía Dir. Control

Dir. Finanzas Dir. Jurídico





CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 18 de octubre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ROCIO CELESTE HEVIA VALENZUELA**, cédula de identidad Nº 15.071.007-3, domiciliada en Viña del Mar, Hernando de Magallanes Nº 22, Recreo Alto, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los se desempeñe como evaluador en la comisión donde audicionarán los integrantes del Programa Orquesta Infantil y Juvenil Musart y se evaluará de manera personalizada el nivel de aprendizaje alcanzado ruante el período anual. Se deberá entregar carpeta de información diferencia de cada uno, con sugerencias y observaciones respecto al nivel técnico, interpretativo y musical.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 121.000.- Impuesto Incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Centro Cultural, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará el día 31 de octubre del año en curso.

CUARTO: El Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.



NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ROCIO HEVIA VALENZUELA